



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y al del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la viabilidad de actualizar los sistemas informáticos de dichas instituciones a fin de calcular las pensiones en Salarios Mínimos y no con respecto a la Unidad de Medida y Actualización.

El que suscribe, Diputado José Luis Montalvo Luna, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los acuerdos sexto y octavo del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y al del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la viabilidad de actualizar los sistemas informáticos de dichas instituciones a fin de calcular las pensiones en Salarios Mínimos y no con respecto a la Unidad de Medida y Actualización, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo con el objeto de desvincular al salario mínimo del pago de diversas obligaciones tales como multas, impuestos y créditos hipotecarios, entre otros.

La reforma creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las 32 entidades federativas, así como en

las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. De igual forma, se estableció que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será la institución encargada de calcular el valor de la UMA. Por su parte, en el artículo 123 se precisó que, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.<sup>1</sup>

El objetivo principal de la reforma constitucional en comento, es el de recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo al desvincularlo de la referencia para la fijación de fines distintos a su naturaleza jurídica, como es el caso de multas y pago de impuestos.

No obstante, el artículo tercero transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo derivó en una afectación a los trabajadores en la fijación de sus pensiones, en virtud de que de manera indistinta, establece sustituir todas las menciones de salario mínimo por UMA:

***"A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."***

En este sentido, el Consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó el 25 de enero de 2017 sobre el Acuerdo 26/2017 a través del cual giró

---

<sup>1</sup> "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo." Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2016, <[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016)> Consultado el 3 de junio de 2019.

instrucciones para adecuar los Sistemas Informáticos de dicha Institución a fin de implementar la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.<sup>2</sup>

En el caso de los trabajadores al servicio del Estado, los líderes sindicales han denunciado la falta de incremento en las pensiones. Al respecto, en marzo de 2018, el entonces director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Florentino Castro López señaló que esto se debe a la reforma en materia de desindexación del salario mínimo.<sup>3</sup>

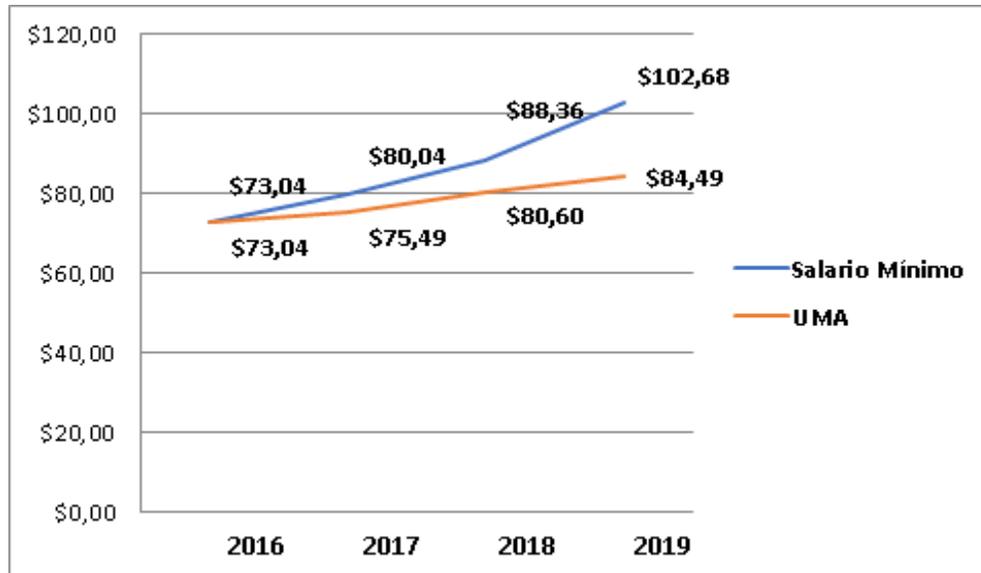
Con dicha acciones, las pensiones se actualizan con referencia al UMA y al ser el valor de ésta menor al salario mínimo, la cuantía de las pensiones disminuye. De no revertirse esta situación los trabajadores recibirán cada vez más una pensión menor, lo que se traduce en un grave daño a su economía familiar. En los próximos años el valor del UMA continuará siendo menor al del salario mínimo, tal como puede apreciarse en la siguiente gráfica.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> ACDO.SA2.HCT.250117/26.P.DJ, Instituto Mexicano del Seguro Social, <<http://www.imss.gob.mx/acuerdos-ct>> Consultado el 3 de junio de 2019.

<sup>3</sup> “ISSSTE explica falta de incremento en pensiones de jubilados”, *El Universal*, <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/issste-explica-falta-de-incremento-en-pensiones-de-jubilados>> Consultado el 6 de junio de 2019..

<sup>4</sup> Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y del Diario Oficial de la Federación. Nota: En noviembre de 2017, mediante el procedimiento del Monto Independiente de Recuperación (MIR) se aumentó en \$5.00 el salario mínimo de \$80.04 pesos diarios. Para el año 2019, en la Zona Libre de la Frontera Norte del país el salario mínimo es de 176.20.



Los datos son contundentes y muestran que, en el 2017 la diferencia entre el valor de la UMA y el salario mínimo fue de 6%; en el 2018 de 9% y en el 2019 la diferencia es de 21.5%, como ya hemos señalado esta diferencia continuará incrementándose y repercutirá cada vez más en el monto de las pensiones de los jubilados.

Ante esta problemática los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no hemos sido omisos ni indiferentes, por el contrario, hemos escuchado y atendido la demanda legítima de los jubilados que exigen que el monto de las pensiones se calcule en salarios mínimos, motivo por el cual desde el inicio de esta Legislatura presenté una iniciativa para reformar el artículo tercero transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.<sup>5</sup>

Por otra parte, diversos Tribunales Colegiados de Distrito, en días recientes se han manifestado al respecto, mediante distintas tesis:

<sup>5</sup> La iniciativa se puede consultar en:  
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/12/asun\\_3789052\\_20181204\\_1542113245.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/12/asun_3789052_20181204_1542113245.pdf)

Tesis: I.1o.A.212 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2019879      1 de 4
Tribunales Colegiados de Circuito	Publicación: viernes 17 de mayo de 2019 10:22h	Ubicada en publicación semanal	TESIS AISLADAS(Tesis Aislada (Administrativa)

La tesis señala que:

*"...es el salario mínimo y no la unidad de medida y actualización (UMA) el indicador económico aplicable a las prestaciones de seguridad social, como parámetro para determinar el monto máximo del salario base de cotización, para fijar la cuota diaria de pensión, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."*

Tesis: I.6o.T.170 L (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2019901      2 de 4
Tribunales Colegiados de Circuito	Publicación: viernes 17 de mayo de 2019 10:22h	Ubicada en publicación semanal	TESIS AISLADAS(Tesis Aislada (Administrativa)

En dicha tesis se establece lo siguiente:

**La Unidad de Medida y Actualización (UMA), "...tiene como objeto servir como índice, base, medida o referencia que excluya al salario mínimo de esa función**

*para que éste sea utilizado exclusivamente como instrumento de política social, en los términos apuntados, también lo es que conforme a la iniciativa de la ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo precisado no implica que el salario mínimo no pueda seguirse empleando como índice, unidad, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a la seguridad social y las pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización; por tanto, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no implica que esta unidad de cuenta deba ser utilizada en materia de seguridad social y para el incremento de las pensiones otorgadas, en virtud de que el legislador distinguió que existen casos en los que debe atenderse al concepto de salario mínimo por disposición expresa de la ley, en concreto, en materia de seguridad social y de pensiones.”*

En las tesis que hemos analizado queda claro que la administración anterior interpretó de manera errónea la forma en que se deben fijar las pensiones, al determinar que éstas se establecieran conforme al UMA y no tomando como referencia los salarios mínimos.

En el proyecto de nación que aspiramos a construir en esta Cuarta Transformación, no podemos ni debemos afectar a la clase trabajadora, por lo que hacemos un llamado a que se realicen las modificaciones necesarias en sistemas informáticos del IMSS y del ISSSTE para que las pensiones se establezcan en salarios mínimos.

En el partido del Trabajo reiteramos nuestro firme compromiso por encauzar y defender las legítimas demandas del pueblo de México.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta.

PUNTO DE ACUERDO



Dip. José Luis Montalvo Luna



Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y al del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la viabilidad de actualizar los sistemas informáticos de dichas instituciones a fin de calcular las pensiones en Salarios Mínimos y no con respecto a la Unidad de Medida y Actualización.

Dado en el Senado de la República, a los 5 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA